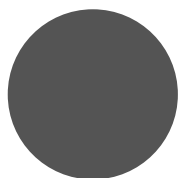
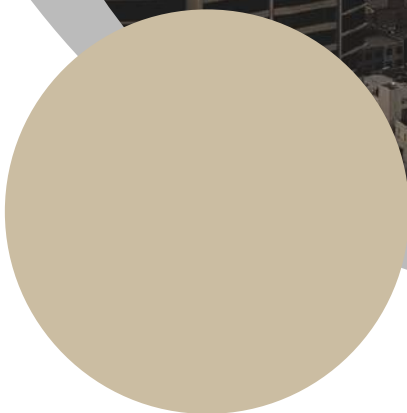


ÓSIGLO BPO

BOLETÍN INFORMATIVO

EDICIÓN ABRIL - 2022



WWW.SIGLOBPO.COM

Ó SIGLO BPO

MATERIA TRIBUTARIA



Nota: Puedes acceder a la norma dando click en



RESOLUCIÓN 000085
08 de abril de 2022
DIAN

"Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones"

"Artículo 1. Objeto del registro de la factura electrónica de venta considerada título valor -RADIAN. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, el artículo 1.6.1.4.25. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y el artículo 2.2.2.53.1 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el objeto del registro de la factura electrónica de venta como título valor - RADIAN, en adelante RADIAN, de que trata la presente resolución regula únicamente el registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN, estableciendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos, para su generación, transmisión, validación y recepción electrónica.

En cualquier caso, en el registro de la factura electrónica de venta considerada título valor - RADIAN, se inscribirán las facturas electrónicas consideradas como título valor que circulen en el territorio nacional."



RESOLUCIÓN 000488
29 de abril de 2022
DIAN

"Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021"

"Artículo 1. Modificar el artículo 6 de la resolución 00167 de 30 de diciembre de 2021. Modifíquese el artículo 6 de la resolución 00167 de 30 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 6. Implementación de la generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y de las notas de ajuste. La generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste deberán implementarse por parte de los sujetos de que trata el artículo 3 de la presente resolución, a más tardar el primer (01) de agosto de 2022.

Lo anterior, cumpliendo con las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos, para su generación, transmisión y validación y demás especificaciones técnicas y funcionalidades de conformidad con lo indicado en el «Anexo técnico documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente». "



RESOLUCIÓN 000489
29 de abril de 2022
DIAN

"Por la cual se dictan disposiciones para la operación de la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a los turistas extranjeros a través de una empresa operadora de pagos, se fijan los requisitos, condiciones y requerimientos técnicos para la autorización de esta empresa y se establecen las obligaciones que debe cumplir una vez autorizada"

"ARTÍCULO 1. OBJETO. *La presente resolución tiene como objeto establecer los parámetros para la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a los turistas extranjeros, por la compra de bienes gravados con el Impuesto sobre las Ventas - IVA en el territorio nacional, a través de una empresa operadora de pagos, siempre que tales bienes estén destinados a ser utilizados o consumidos en el exterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 14 de la Ley 1101 de 2006.*

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE EMPRESA OPERADORA DE PAGOS *Se entiende por Empresa Operadora de Pagos, la persona jurídica de naturaleza societaria nacional o extranjera autorizada mediante resolución por la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para prestar el servicio integral para la devolución del Impuesto sobre las Ventas – IVA a los turistas extranjeros, previa la suscripción del convenio del que trata el artículo 1.6.1.23.6 del Decreto 1625 de 2016."*

ÓSIGLO BPO

MATERIA LABORAL



Nota: Puedes acceder a la norma dando click en 



COMUNICADO DE PRENSA
06 de abril de 2022
MINISTERIO DE TRABAJO

"Empleadores deben cubrir costos de exámenes ocupacionales de los trabajadores dependientes"

"El Ministerio del Trabajo hace un llamado a los empleadores colombianos para que asuman la obligación de cubrir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas o valoraciones complementarias de sus trabajadores dependientes, según fue reiterado a través de la circular 0015 del 11 de marzo de 2022.

Carlos Ayala, coordinador de Medicina Laboral del Ministerio del Trabajo, reiteró: "En ningún caso las evaluaciones médicas ocupacionales pueden ser cobradas o solicitadas a los trabajadores dependientes. Es responsabilidad de los empleadores colombianos velar porque estas pruebas sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia, como lo indica la ley".



COMUNICADO DE PRENSA
11 de abril de 2022
MINISTERIO DE TRABAJO

"Mintrabajo expidió Decreto que regula el Trabajo Remoto"

"Mediante Decreto 555 del 9 de abril de 2022, el presidente de la República, Iván Duque Márquez y el ministro del Trabajo, Ángel Custodio Cabrera Báez expidieron la reglamentación de la Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento y de la Ley 2121 de 2021, Ley de Trabajo Remoto.

En esta modalidad, el empleador y trabajador no interactúan físicamente, desde su inicio hasta su terminación, se realiza de manera remota mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones u otro medio.

El oficio establece que el trabajador puede ser citado en 3 eventos particulares: (i) verificación de los estándares que deben cumplir las herramientas y los equipos de trabajo, (ii) cuando se requiera instalar o actualizar manualmente en los equipos de trabajo algún tipo de software, programa, aplicación o plataforma y (iii) para adelantar el proceso sancionatorio o disciplinario.

"Con el Trabajo Remoto, el empleado no debe asistir a las instalaciones de la empresa ni siquiera en la etapa precontractual, el contrato se debe suscribir a través de firma electrónica, conforme lo dispuesto en el Decreto 526 del 19 de mayo de 2021" indicó el ministro del trabajo, Ángel Custodio Cabrera".



COMUNICADO DE PRENSA
28 de abril de 2022
MINISTERIO DE TRABAJO

"Trabajo en casa se reglamentó para empleadores y trabajadores del sector privado"

"El ministro del Trabajo, Ángel Custodio Cabrera Báez, firmó el Decreto 649, que tiene por objeto reglamentar la habilitación del trabajo en casa para los empleadores y trabajadores del sector privado, así como las condiciones necesarias para su desarrollo.

Aplicará también para las Administradoras de Riesgos Laborales, en todo el territorio nacional y de manera excepcional, en el extranjero.

Se usará para circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales y se refiere a aquellas situaciones extraordinarias y no habituales, que se estima son superables en el tiempo, atribuibles a hechos externos, extralaborales o propios de la órbita del trabajador o del empleador, que facilitan cumplir la labor contratada en un sitio diferente al habitual. "



COMUNICADO DE PRENSA
28 de abril de 2022
MINISTERIO DE TRABAJO

"MinTrabajo entrega recomendaciones para evitar accidentes y enfermedades laborales"

"El reporte de los estándares mínimos, según la resolución 0312 de 2019, es obligatorio para todos los empleadores y se armonizan a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, oficios o labor que desarrollen.

La implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como ventajas la mejora del ambiente laboral y el bienestar, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo y el aumento de la productividad.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la aplicación de los estándares mínimos dependen del número de trabajadores y clase de riesgos que tenga la empresa. Para esto, los principios deben estar enfocados al ciclo PHVA (planificar, hacer, verificar y actuar)."

FECHAS PARA RECORDAR



RENTA PERSONAS JURÍDICAS

		Último dígito del NIT				
		76-80	81-85	86-90	91-95	96-00
Declaración y pago 1a. cuota	hasta	mayo				
		2	3	4	5	6

IVA BIMESTRAL - Declaración y pago

		Último dígito del NIT									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Bimestre mar-abr	hasta	mayo									
		10	11	12	13	16	17	18	19	20	23

IVA CUATRIMESTRAL - Declaración y pago

		Último dígito del NIT									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Cuatrimestre ene-abr	hasta	mayo									
		10	11	12	13	16	17	18	19	20	23

RETENCIÓN EN LA FUENTE - Declaración MENSUAL

		Último dígito del NIT									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Abril	hasta	mayo									
		10	11	12	13	16	17	18	19	20	23

PLAZO ESPECIAL PARA AGENTES RETENEDORES

"A quienes se les autorizó el plazo especial, y que posean más de cien (100) sucursales o agencias que practiquen retención en la fuente, que a su vez sean autorretenedores del Impuesto sobre la Renta podrán presentar la declaración y cancelar el valor a pagar"



Abril hasta mayo 25


IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE Y SAGRILAFT

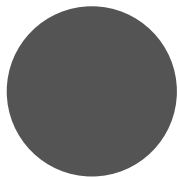


Hasta mayo 31 de 2022

Ó SIGLO BPO



BOGOTÁ D.C.
Calle 127A # 53A 45
Edificio WeWork, Piso 6
PBX: +57 3005108074
 +57 3046343419
contacto@siglobpo.co



WWW.SIGLOBPO.COM